



# AYUNTAMIENTO DE C MPETA (M laga)

CIF P-2904500-B N  Registro EELL-01290458

## **REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS CORRESPONDIENTES A INGRESOS DE DERECHO P BLICO DEL AYUNTAMIENTO DE C MPETA.**

---

El presente procedimiento ser  de aplicaci n tanto respecto de las deudas tributarias como del resto de los ingresos de Derecho p blico del Ayuntamiento de C mpeta.

### **ARTICULO 1- SOLICITUD.**

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento deber n efectuarse por escrito, en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento de C mpeta, por el obligado al pago de la deuda, o, en su caso, por su representante debidamente acreditado, y dirigirse al  rgano competente para su resoluci n.

Las citadas solicitudes deber n contener los datos y documentos se alados en el art culo 46 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudaci n, y sus plazos de presentaci n ser n:

a).- Para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que se encuentren en periodo voluntario de pago, durante el plazo de  ste. En el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, s lo se entender  que la solicitud se presenta en periodo voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la autoliquidaci n extempor nea.

b).- Para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior a la notificaci n del acuerdo de enajenaci n de los bienes embargados.

La presentaci n de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas, una vez iniciado el periodo ejecutivo, no impedir  el inicio o, en su caso, la continuaci n del procedimiento de apremio durante la tramitaci n del aplazamiento o fraccionamiento.

No obstante, deber n suspenderse las actuaciones de enajenaci n de los bienes embargados hasta la notificaci n de la resoluci n denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

En el supuesto de que la presentaci n de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas se efect e una vez dictada la diligencia de embargo de dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de cr dito, de sueldos, salarios o pensiones o de cr ditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo no suspender  la efectividad y continuidad del embargo.

**Calle Rampa n  1**

[www.competa.es](http://www.competa.es)

**29754 C mpeta- M laga**

**secretaria@competa.es**

**Telf: 952.516.025 - 06**

**Fax:952.516.381**



# AYUNTAMIENTO DE C MPETA (M laga)

CIF P-2904500-B

N  Registro EELL-01290458

## ARTICULO 2. CRITERIOS GENERALES DE CONCESI N Y DENEGACI N DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE C MPETA:

### **1. Plazos m ximos**

Los plazos m ximos de aplazamiento o fraccionamiento ser n de 18 meses.

Se sujetar n en lo posible a la solicitud del interesado, o do el Tesorero quien realizara propuesta de aplazamiento y/o fraccionamiento seg n la situaci n de especial dificultad econ mica del sujeto pasivo y la de la tesorer a Municipal. Vista la propuesta se resolver  la solicitud por el Sr. Alcalde.

Asimismo, y como criterio general, se excluye la posibilidad de carencia en los plazos de aplazamiento y fraccionamiento indicados.

A los efectos de determinar la cuant a se tendr  en cuenta las deudas vencidas del solicitante y se acumular n de oficio a la solicitud cursada por el interesado, previa audiencia de este.

### **2.- Medio de pago:**

Los pagos se realizaran en todo caso mediante domiciliaci n bancaria, siendo el vencimiento de los mismos mensual, coincidiendo con el d a 5 de cada mes.

## **ARTICULO 3  - Garant a:**

**3.1.-** Con car cter general se exigir  garant a a favor del Ayuntamiento de C mpeta en forma de aval solidario de entidad de cr dito o sociedad de garant a rec proca o certificado de seguro de cauci n.

**3.2.-** En los supuestos en los que quede acreditado documentalmente (mediante la aportaci n de certificado expedido por la/s entidad/es de cr dito con las que habitualmente viene operando el obligado al pago - puesta de manifiesto dicha circunstancia mediante declaraci n jurada de que es cliente de la/s misma/s con un a o de antig edad como m nimo- denegando dicho aval solidario o certificado de seguro de cauci n) la imposibilidad de aportar dicho aval solidario o certificado de seguro de cauci n, las garant as sustitutorias que podr n proponerse ser n las siguientes y por el orden de preferencia en el que se citan:

a).- Dep sito en dinero efectivo, en la Tesorer a del Ayuntamiento de C mpeta: Se constituir  en moneda nacional mediante el ingreso del efectivo, cheque nominativo y conformado o cheque entidad nominativo a favor del Ayuntamiento de C mpeta. Dicho dep sito no devengar  inter s alguno.

b).- Hipoteca inmobiliaria a favor del Ayuntamiento de C mpeta: Se admitir  esta garant a cuando se constituya hipoteca unilateral a favor del Ayuntamiento de C mpeta sobre bienes propiedad del obligado al pago o de tercero, siempre que el bien objeto de

**Calle Rampa n  1**

[www.competa.es](http://www.competa.es)

**29754 C mpeta- M laga**

**secretaria@competa .es**

**Telf: 952.516.025 - 06**

**Fax:952.516.381**



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

hipoteca este libre de cargas, acreditado mediante certificación del Registro de la Propiedad, y su valor (conforme los requisitos estipulados en la Orden ECO/805/2.003, de 27 de marzo) sea superior al 200 por cien de la suma de los importe de la deuda en periodo voluntario, los intereses de demora que genere el aplazamiento/fraccionamiento y un 25 por ciento de ambas partidas; dicha valoración deberá ser aportada por el solicitante y habrá de realizarse mediante empresa o profesional debidamente inscrito en el Registro de tasadores oficiales.

En el caso de que estemos ante bienes con cargas, dejando a salvo la potestad discrecional que corresponde al órgano competente para la tramitación del aplazamiento/fraccionamiento de analizar la suficiencia de la garantía ofrecida, como criterio general se exigirá que, junto a la tasación actualizada del bien se acredite el valor actual de las cargas y que el valor residual del bien, descontado el importe actual de las cargas acreditadas, supere el 200 por cien de la suma de los importe de la deuda en periodo voluntario, los intereses de demora que genere el aplazamiento/fraccionamiento y un 25 por ciento de ambas partidas. La valoración del bien o derecho sobre éste deberá ser aportada por el solicitante y habrá de realizarse mediante empresa o profesional debidamente inscrito en el Registro de tasadores oficiales, conforme los requisitos estipulados en la Orden ECO/805/2.003, de 27 de marzo.

c).- Embargo cautelar a favor del Ayuntamiento de Cómputa:

Se admitirá esta garantía en los supuestos contemplados en el artículo 49.1 del RD 939/2.005, en el caso de que la solicitud del aplazamiento/fraccionamiento se hubiese realizado sobre deudas en periodo de ingreso voluntario, siempre y cuando el bien o derecho sobre el cual recaiga la medida cautelar carezca de cargas anteriores y se acredite, por parte del solicitante del aplazamiento/fraccionamiento, que el valor del bien o derecho sobre éste supere el 200 por cien de la suma de los importe de la deuda en periodo voluntario, los intereses de demora que genere el aplazamiento/fraccionamiento y un 25 por ciento de ambas partidas. La valoración del bien o derecho sobre éste deberá ser aportada por el solicitante y habrá de realizarse mediante empresa o profesional debidamente inscrito en el Registro de tasadores oficiales, conforme los requisitos estipulados en la Orden ECO/805/2.003, de 27 de marzo.

d).- Fianza personal y solidaria: Deberá ser prestada, en documento público, por dos contribuyentes de este Ayuntamiento de Cómputa de reconocida solvencia, contra los cuales no se siga, ni se haya seguido en los dos ejercicios precedentes, procedimiento de apremio alguno por parte de este Ayuntamiento de Cómputa.

Para acreditar la solvencia deberá acompañarse a la solicitud la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, su caso, del Impuesto de Sociedades, declaración responsable de los bienes que posee el fiador y certificado en el que se acredite que éste dispone de empleo fijo o, en su caso, balance de resultados.

### 3.3.- Extensión de la garantía:

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

La garantía cubrirá, conforme al artículo 48.2 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el importe de la deuda en periodo voluntario, los intereses de demora que genere el aplazamiento/fraccionamiento y un 25 por ciento de ambas partidas.

### **3.4.- Vigencia de la garantía:**

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución deberá exceder al menos en doce meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados. Quedando obligada la entidad avalista a ingresar en el Ayuntamiento de Cómputa, en defecto del pago avalado, al primer requerimiento que en este sentido se efectúe, en el plazo establecido en el artículo 74.2 del RD 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los importes correspondientes a los conceptos garantizados.

La vigencia del resto de las garantías se prolongará durante todo el tiempo prefijado en el acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento. En ausencia de dicho plazo de vigencia la cancelación de la garantía requerirá autorización expresa en tal sentido, por parte del Ayuntamiento de Cómputa, mediante la oportuna Resolución.

### **3.5. - Formalización de la garantía:**

1.- Las citadas garantías serán propuestas, junto a la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento, aportando, en su caso, compromiso irrevocable de aval solidario.

2.- Una vez acordada la concesión del aplazamiento o fraccionamiento de la deuda se procederá, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, a la formalización de la garantía propuesta, quedando condicionada la eficacia de aquella a dicha formalización.

Asimismo, quedará condicionada, en su caso, la eficacia del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, al bastanteo de las garantías aportadas.

3.- El documento en el que se formalice la garantía se ajustará al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Cómputa y deberá incorporar las firmas de los otorgantes legitimadas por un fedatario público, por comparecencia ante la Secretaría de este Organismo.

### **3.6. - Dispensa de garantías:**

Con carácter general no se exigirá garantía, salvo que circunstancias concretas así lo aconsejen, para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas cuyos principales acumulados no excedan de 1.000 euros, ya sea en período voluntario o ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

**Calle Rampa nº 1**

[www.competa.es](http://www.competa.es)

**29754 Cómputa- Málaga**

**secretaria@competa .es**

**Telf: 952.516.025 - 06**

**Fax:952.516.381**



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

En los aplazamientos o fraccionamientos solicitados en los que los principales de las deudas acumulados sean mayores a 1.000,01 euros, cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y el nivel de empleo de la actividad económica respectiva, el interesado podrá ser dispensado total o parcialmente de la presentación de la garantía, debiendo aportar los documentos previstos en el artículo 46, apartado 5 del RD 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo el interesado podrá ser dispensado total o parcialmente de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de la/s deuda/s ya garantizadas mediante embargos de bienes inmuebles o derechos sobre estos, realizados por el Ayuntamiento de Cómputa o en su nombre por el patronato de Recaudación Provincial, una vez practicada la anotación preventiva correspondiente en el Registro de la Propiedad, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a).- Que el bien o derecho objeto de embargo carezca de cargas anteriores.
- b).- Que no existan anotados otros embargos preferentes al efectuado por el Ayuntamiento de Cómputa.
- c).- El importe garantizado por el referido embargo, respecto de la/s deuda/s de la/s cual/es trae causa y cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, deberá cubrir, al menos, el importe del principal de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento/fraccionamiento, un 25 por ciento de ambas partidas y las costas del procedimiento de apremio (las ya generadas y las estimadas caso de ser preciso llegar a la enajenación del bien)
- d).- Que se acredite, por parte del solicitante del aplazamiento ó fraccionamiento de pago, que el valor del bien o derecho objeto de embargo asciende, al menos, al 200 por ciento de la suma de los importe del principal pendiente de pago de la deuda/s garantizada/s por el referido embargo cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, los intereses de demora devengados y los que genere el aplazamiento o fraccionamiento, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio (las ya generadas y las estimadas caso de ser preciso llegar a la enajenación del bien). La valoración del bien o derecho sobre éste deberá ser aportada por el solicitante y habrá de realizarse mediante empresa o profesional debidamente inscrito en el Registro de tasadores oficiales, conforme los requisitos estipulados en la Orden ECO/805/2.003, de 27 de marzo.

## **ARTICULO 4- - Órganos competentes:**

Los órganos competentes para la tramitación y resolución de los procedimientos de aplazamiento o fraccionamiento tramitados en el Ayuntamiento de Cómputa son:

- a).- El/La Tesorero/a: En los procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas cuyos principales acumulados no excedan de 1.000 euros.

**Calle Rampa nº 1**

[www.competa.es](http://www.competa.es)

**29754 Cómputa- Málaga**

**secretaria@competa .es**

**Telf: 952.516.025 - 06**

**Fax:952.516.381**



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

b).- El Presidente: En el resto de los procedimientos de aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas. Sin perjuicio de la posible delegación de dicha facultades en el/la Tesorero/a.

## **ARTICULO 5- - Establecimiento calendario provisional de pago:**

En atención a los criterios de eficacia y eficiencia administrativa, en los fraccionamientos de deudas cuyo volumen de principales no exceda de 1.000 euros, ya sea en período voluntario o ejecutivo de pago, se establecerá un calendario provisional de pagos conforme a los plazos solicitados por el interesado o, caso de ser estos mayores, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la presente norma.

De igual forma se actuará en los supuestos de presentación de garantías sustitutorias o peticiones de dispensa de garantías, en tanto en cuanto se valoran dichas garantías o solicitud de dispensa.

Dicho calendario provisional de pagos será lo más próximo al solicitado por el contribuyente, dentro de los límites y condiciones establecidos en el art. 2º.

## **ARTICULO 6- INTERESES DE DEMORA:**

El cálculo de intereses en aplazamientos y fraccionamientos se realizará conforme a lo previsto en los artículos 26.4 y 6, y 65.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 53 del RD 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

## **ARTICULO 7- EFECTOS DE LA FALTA DE PRESTACIÓN DE GARANTÍAS Y DE PAGO:**

Los efectos derivados de la falta de formalización de la garantía y del pago del plazo o los plazos adoptados en la resolución de aplazamiento o fraccionamiento son los establecidos, respectivamente, en los artículos 48 y 54 del RD 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Con carácter previo, y en los supuestos de fraccionamientos solicitados en periodo de pago en voluntaria, se procederá por el Ayuntamiento de Cómputa a requerir al obligado el pago de la fracción incumplida, en los plazos del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al objeto de que, en el caso de que procediese al pago, seguir con el fraccionamiento o, en caso contrario, proceder a anular el mismo, lo que conllevaría los siguientes efectos:

1.- Se iniciará el periodo ejecutivo para las deudas incluidas en el aplazamiento o fraccionamiento no pagadas el día siguiente a la finalización del plazo de pago concedido con el requerimiento establecido en el párrafo anterior; iniciándose asimismo el procedimiento de apremio para proceder al cobro de las mismas.

2.- Junto con el principal de la/s deuda/s no pagada/s incluida/s en el aplazamiento o fraccionamiento se liquidarán y exigirán por el órgano de recaudación los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



# AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento de pago del requerimiento realizado y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

Sin que sea necesaria la notificación expresa de la liquidación de los intereses de demora devengados hasta el inicio del periodo ejecutivo.

## DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 17. 4 del R.D.L 2/2.004, de 5 de marzo, esta Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

## DILIGENCIA DE SECRETARÍA PARA HACER CONSTAR QUE:

**Primero:** Se ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Municipal del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Aplazamiento o Fraccionamiento de pago de deudas correspondientes a ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cómputa por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 1 de julio de 2009.

**Segundo:** Se ha abierto, mediante anuncio en el BOP nº 159 de 18 de agosto el período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados pudieron examinar la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Cómputa, donde se encontraron expuestos durante el citado plazo, y pudieron presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas.

**Tercero:** No se ha producido ninguna reclamación ni sugerencia, entendiéndose el acuerdo provisional como Acuerdo Definitivo de Aprobación de la Ordenanza Municipal del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Aplazamiento o Fraccionamiento del pago de deudas correspondientes a ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Cómputa.

En Cómputa, a 13 de octubre de 2009.

**OTRA:** Para hacer constar que con fecha 29 de octubre de 2009 y en el BOP nº 208, fue publicado el texto íntegro a que se refiere este expediente.

En Cómputa, a 10 de noviembre de 2009

Calle Rampa nº 1

[www.competa.es](http://www.competa.es)

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381